 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>1 de 11</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos) del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021, el Manual de Contratación de la entidad, y en observancia de los principios que rigen la contratación pública, se realiza el presente estudio previo para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es:

*“Prestar sus servicios profesionales, con plena autonomía técnica y administrativa, a la Dirección de Asuntos Legislativos, brindando apoyo jurídico en la revisión y elaboración de insumos normativos asociados al trámite y discusión de las iniciativas legislativas de autoría o de interés del Gobierno Nacional”*

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**

Constitucionalmente Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Por mandato constitucional, las entidades territoriales gozan de autonomía política, administrativa y financiera, para la gestión de los intereses de sus territorios, dentro de los límites de la Constitución y la ley; de esta manera cuentan con capacidad para administrar sus recursos, establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, participar en las rentas nacionales, entre otras funciones.

De acuerdo con las funciones del Ministerio del Interior y en consecuencia con las que se derivan de las mismas funciones del Viceministerio General del Interior, es importante resaltar la función de articulación que cumple la Dirección de Asuntos Legislativos, la cual es responsable del buen desarrollo de las relaciones del Gobierno nacional con la Rama Legislativa.

Además, cumple con la función de llevar a cabo el seguimiento al trámite legislativo de los Proyectos de Acto Legislativo y Proyectos de Ley que cursan en el Congreso de la República, incluye las iniciativas del Gobierno Nacional, en especial las del Ministerio del Interior, y las parlamentarias, que el Gobierno nacional considera estratégicas.


En consecuencia, con lo anterior, el Ministerio del Interior coordina dicha agenda legislativa con el concurso de los demás Ministerios y las entidades adscritas del orden nacional, lo que conlleva a realizar seguimiento y apoyo al trámite de las iniciativas de carácter gubernamental, así como las iniciativas, que de una u otra forma afectan a los sectores interadministrativos.

Para el cumplimiento de la agenda del Gobierno Nacional, la Dirección de Asuntos Legislativos participa y articula con las demás entidades, con el fin de estudiar, planear y ejecutar las diferentes estrategias, tanto políticas como de carácter administrativo, además de servir como canal de comunicación entre las diversas entidades y los Senadores y Representantes a la Cámara, que así lo requieran.

Adicionalmente, la Dirección de Asuntos Legislativos brinda información a las distintas entidades del Gobierno, sobre la agenda legislativa, la información acotada sobre las iniciativas legislativas y gubernamentales, así como la prioridad de su trámite.

*“El Decreto 2893 de 2011, “Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior”; en su artículo 20 asigna las siguientes funciones a la Dirección de Asuntos Legislativos:*

- 1. Desarrollar las acciones necesarias para fortalecer las relaciones entre el Gobierno Nacional y la Rama Legislativa para el cumplimiento de la Agenda Legislativa.*
- 2. Coordinar con las entidades que conforman el Sector Administrativo del Interior, y con las demás que considere estratégicas el Gobierno Nacional, la presentación, discusión y seguimiento de los proyectos de ley y de actos legislativos.*
- 3. Hacer seguimiento a la presentación, estudio, discusión y trámite de los proyectos de ley y de actos legislativos presentados en el Congreso de la República.*

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>2 de 11</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>


4. *Analizar y evaluar la dinámica política y participativa de la actividad legislativa del Congreso de la República.*
5. *Proyectar las respuestas del Ministro o Viceministros a los cuestionarios y citaciones de control político en coordinación con las dependencias del Ministerio.*
6. *Coordinar con las entidades del Sector Administrativo del Interior y con las entidades del Estado que lo requieran, la presentación de respuestas a cuestionarios y citaciones de control político que el Ministro deba atender en el Congreso de la República.*
7. *Mantener actualizada la base de datos de los proyectos de Acto Legislativo y de ley que cursan en el Congreso de la República, con el fin de generar información sobre el estado y desarrollo de los mismos.*
8. *Promover, realizar y presentar los análisis, estudios e investigaciones de apoyo que requiera el Ministro, con respecto a la actividad legislativa y de control político.*
9. *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.*
10. *Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.*
11. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”*

Conforme lo anterior, las actividades que desarrolla la Dirección de Asuntos Legislativos son: a) Análisis de las Iniciativas legislativas. b) Elaboración de documentos de seguimiento estratégico, para los proyectos del Ministerio del Interior y del Gobierno Nacional. c) Revisión de Agenda legislativa. d) Seguimiento a las sesiones de las Comisiones Constitucionales Permanentes de la Cámara de Representantes y del Senado de la República. e) Estudio, elaboración y análisis de ponencias, proposiciones, conceptos y modificaciones a las iniciativas. Por ello, y para el cumplimiento de dichas actividades se plantean también las siguientes acciones:

1. Realizar seguimiento al 100% sesiones de manera presencial y virtual realizadas por el Congreso de la República
2. Elaboración de la matriz de seguimiento de las Iniciativas legislativas que cursan trámite en las Comisiones Constitucionales Permanentes.
3. Construcción y alimentación de la matriz de priorización y alertas de los proyectos del Ministerio del Interior y del Gobierno Nacional.
4. Análisis de la información recopilada inmersa en el trámite legislativo y la generada por este, de los Proyectos de Ley y de Acto Legislativo de las Iniciativas propias del Ministerio del Interior y del Gobierno Nacional.
5. Generar documentos, como fichas técnicas, informes de Ponencia, Proposiciones, Conceptos sobre las iniciativas legislativas y de Acto legislativo en curso.
6. Elaboración y presentación de informes diarios sobre el seguimiento realizado en cada comisión permanente, así como de las respectivas sesiones de los plenos de las corporaciones.
7. Proyecciones, Informes legislativos y documentos para el desarrollo de las estrategias políticas, así como del apoyo a trámite que se haga a las mismas iniciativas en curso.
8. Realizar seguimiento a las proposiciones de los congresistas ante las corporaciones que determinen la aprobación de debates de Control Político y de Audiencia Pública para informarlas a la Dirección.

Para el cumplimiento de las acciones mencionadas, es necesario que la Dirección de Asuntos Legislativos tenga presencia permanente en cada una de las siete Comisiones Constitucionales en cada una de las dos Cámaras, Cámara de Representantes y Senado de la República, en la cuales se tramitan los Proyectos de Ley y de Acto Legislativo. Adicionalmente, los Proyectos de Ley y de Acto Legislativo que cursan en el Congreso, luego de ser aprobados en la Comisión respectiva, deben ser también discutidos en la Plenaria de cada corporación, por lo que es necesario de nuevo la presencia constante de la Dirección de Asuntos Legislativos en todas las sesiones Plenarias de la Cámara de Representantes y del Senado de la República.

Es importante tener en cuenta que lo anterior aplica para el general de los Proyectos de Ley y de Acto Legislativo que cursan en el Congreso de la República. En lo que respecta a los Proyectos de autoría del Gobierno Nacional, es responsabilidad de la Dirección de Asuntos Legislativos, no solo el seguimiento a los mismos, sino el coordinación, seguimiento e impulso de su trámite; para el trámite de estas iniciativas, desde la Dirección de Asuntos Legislativos se brinda apoyo en la revisión del texto a radicar ante el Congreso de la República, la preparación de las ponencias con las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas ponentes de los Proyectos, la revisión de

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>3 de 11</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

las proposiciones radicadas por los Congresistas, la preparación de documentos informativos, presentaciones para Ministro o Viceministro, documentos usados en las intervenciones para defensa de los Proyectos ante el Congreso de la República, proyecciones de votación de los Proyectos, cronogramas para el trámite de los proyecto según la Ley 5 de 1992, cuadros comparativos con la norma existente, el texto radicado, textos aprobados y ponencias. Así como toda la información que el Director de Asuntos Legislativos, Viceministro y Ministro del Interior puedan requerir durante el trámite de los Proyectos de autoría del Gobierno Nacional en el Congreso de la República.

Para el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, se encuentran en trámite y se pretenden radicar ante el Congreso de la República una ambiciosa agenda legislativa, que contempla proyectos tales como, Jurisdicción Agraria, Sistema General de Participación, Reforma a la Salud, entre otras iniciativas que tienen la finalidad de dar solución a las problemáticas de la población colombiana.

La Dirección de Asuntos Legislativos cuenta con el siguiente proyecto inversión “*Fortalecimiento de las relaciones entre el Gobierno Nacional y el Congreso de la República en los procesos técnicos y administrativos a nivel nacional*” código BPIN: 202300000000067, contempla el objetivo específico “*Mejorar capacidad técnica institucional para responder a las necesidades del Ministerio del Interior en el relacionamiento con el Congreso de la República*”, el cual tiene la siguiente actividad “*Generar documentos de análisis, acción y seguimiento estratégico para los proyectos priorizados por el Ministerio del Interior y el Gobierno Nacional.*”

Este contrato aportara al cumplimiento de la actividad mencionada, dado que la Dirección de Asuntos Legislativos podrá contar con el perfil necesario para elaborar documentos técnicos con información más relevante, pertinente y oportuna que permitan realizar seguimiento, análisis y acciones, con el fin de generar las estrategias para una mejor interlocución con el Congreso de la República. De esta forma se facilitará un mejor desarrollo de la agenda legislativa prioritaria del Gobierno, que se reflejará en leyes y actos legislativos que beneficien a la población colombiana y permitan el cumplimiento del Plan de Gobierno y los objetivos sociales del Estado.

Es importante resaltar que el personal de planta asignado a la Dirección de Asuntos Legislativos resulta insuficiente para atender debidamente las funciones asignadas por la Constitución, el Decreto 2893 de 2011 en su artículo 20, las leyes y demás normas para el cumplimiento de los fines del Ministerio en cabeza de la mencionada Dirección.


Por consiguiente y ante la insuficiencia de recurso humano de la planta de personal de la Entidad para atender las múltiples responsabilidades y funciones de la dependencia en este sentido, se hace necesario contar con los servicios de un **profesional** con la capacidad de brindar apoyo jurídico en el análisis, revisión y elaboración de insumos normativos asociados al trámite y discusión de las iniciativas legislativas de autoría o de interés del Gobierno Nacional

La Dirección de Asuntos Legislativos siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y la normatividad vigente para el 2026, en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia se consideró la suscripción de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión para las actividades que adelante la Dirección de Asuntos Legislativos dentro de sus funciones.

## **2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**2.1. OBJETO:** “*Prestar sus servicios profesionales, con plena autonomía técnica y administrativa, a la Dirección de Asuntos Legislativos, brindando apoyo jurídico en la revisión y elaboración de insumos normativos asociados al trámite y discusión de las iniciativas legislativas de autoría o de interés del Gobierno Nacional*”

**PARÁGRAFO:** De acuerdo con el objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>4 de 11</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	8011	801116	80111600 – Servicios de Persona Temporal

### 2.1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La contratación se fundamenta en la necesidad de contar con apoyo jurídico que fortalezca la capacidad técnica de la Dirección de Asuntos Legislativos en el análisis, revisión y elaboración de insumos normativos requeridos durante el trámite y la discusión de las iniciativas legislativas de autoría o interés del Gobierno Nacional en el Congreso de la República. Este acompañamiento resulta esencial para garantizar la calidad jurídica y coherencia normativa de los documentos que respaldan la gestión legislativa del Ministerio.

El apoyo profesional permitirá realizar un revisión de los proyectos de ley y de acto legislativo, así como de los documentos asociados a su trámite, contribuyendo a la identificación de riesgos normativos, la formulación de observaciones técnicas y la preparación de insumos que respalden la posición institucional del Gobierno Nacional en los escenarios legislativos correspondientes.

Asimismo, la prestación del servicio contribuirá al fortalecimiento de los procesos internos de la Dirección de Asuntos Legislativos, facilitando la articulación entre las áreas técnicas y jurídicas, y asegurando la disponibilidad de análisis normativos oportunos que apoyen la toma de decisiones estratégicas y el cumplimiento de los objetivos misionales del Ministerio del Interior en su relación con el Congreso de la República.

En este sentido, la contratación del servicio profesional se constituye en un instrumento de apoyo clave para el desarrollo eficiente de la función legislativa del Gobierno Nacional, aportando insumos jurídicos de valor que contribuyen al seguimiento, orientación y adecuada discusión de las iniciativas legislativas en curso.

### 2.1.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo de este y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo de objeto contractual debe cumplir con:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
ASESOR 2	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización	48 meses de experiencia profesional	Título profesional y 72 meses de experiencia profesional

### 2.1.3 VISITA NO OBLIGATORIA

No aplica


### 2.2 GESTIÓN AMBIENTAL PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

No aplica

### 2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será por 7 meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

### 2.4 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>5 de 11</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

Las actividades que se adelanten según lo establecido en este documento serán en Bogotá D.C. No obstante, se indica que para cumplir el objeto del contrato se podrá requerir el desplazamiento del contratista a diferentes regiones del país.


## **2.5 OBLIGACIONES:**

### **2.5.1. ESPECÍFICAS:**

1. Brindar apoyo seguimiento permanente a las sesiones del Congreso de la República en plenarias o comisiones, de acuerdo con la designación y directrices impartidas por el supervisor del contrato.
2. Asistir y participar en reuniones, socializaciones y demás eventos relacionados con el trámite legislativo de los proyectos de acto legislativo y proyectos de ley de autoría o interés del Gobierno Nacional.
3. Apoyar la elaboración de documentos de planeación y/o fichas técnicas de los proyectos de ley de autoría o interés del Gobierno Nacional en trámite en el Congreso de la República según designación realizada por el supervisor.
4. Apoyar la recolección y recopilación de los órdenes del día para la elaboración de la agenda legislativa semanal.
5. Apoyar el registro de la información de las sesiones a las cuales se les haya realizado seguimiento, en los formatos o instrumentos físicos y/o virtuales dispuestos por la Dirección para tal fin.
6. Apoyar la revisión, estudio y análisis de los proyectos de ley que se encuentren en trámite en el Congreso de la República.
7. Articular con el Grupo de Control Político de la Dirección de Asuntos Legislativos los insumos de los debates de Control Político citados por el Congreso de la República al Ministerio del Interior.
8. Brindar apoyo jurídico en la elaboración de conceptos requeridos para el seguimiento e impulso de los proyectos de ley de autoría o de interés del Gobierno Nacional.
9. Apoyar la elaboración de informes sobre las modificaciones aprobadas por el Congreso de la República en la discusión de las iniciativas legislativas de autoría o interés del Ministerio del Interior y el Gobierno Nacional.
10. Apoyar la revisión de las proposiciones radicadas en el marco de la discusión de las iniciativas legislativas de autoría o de interés del Gobierno Nacional en el Congreso de la República.
11. Apoyar la elaboración de ponencias de las iniciativas legislativas de autoría o interés del Ministerio del Interior y el Gobierno Nacional.

### **2.5.2 GENERALES:**

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato en concordancia con la Resolución 1626 de 2024 o las normas que la sustituyan o modifiquen.
3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad a lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL.

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>6 de 11</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>


9. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.
12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato seis meses más y presentarse al MINISTERIO cuando lo requiera para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. Adelantar ante la ARL el curso de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la intensidad horaria requerida.
18. Leer y dar cumplimiento al protocolo del Ministerio del Interior para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación.
19. Abstenerse de ejercer forma alguna de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
20. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.
21. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP II, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015.
22. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en la plataforma que disponga el Ministerio para su gestión documental y mantener actualizada la misma.
23. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato.
24. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.
25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

### **2.5.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:**

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.
3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.
4. Brindar la información y documentación que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Expedir el respectivo registró presupuestal
6. Aprobar las garantías del contrato
7. Verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de la afiliación de la ARL.

### **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN**

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>7 de 11</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

Licitación pública	NA
Concurso de Méritos	NA
Selección abreviada	NA
<b>Contratación Directa</b>	<b>X</b>
Mínima Cuantía	NA

### Justificación:

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio, dispone que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo con la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

#### Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

Este proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, por el tipo de contrato a celebrar, prestación de servicios profesionales, conforme lo regulado por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, los cuales consagran la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.


De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios, así “(...) Son contratos de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)”.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: “(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal (...)”.

Serán entonces contratos de Prestación de Servicios Profesionales todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de naturaleza intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
- 3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>8 de 11</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales.

#### 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

**4.1 VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta por la suma de: **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$91.437.500) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

N°	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
45526	2026-01-15	\$ 91.437.500	37-01-01-000 MINISTERIO R GESTION GENERAL	C-3799-1000-18-53105B-3799054-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN - FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN LOS PROCESOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL	10


Con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la Subdirección Administrativa y Financiera certifica que existen los recursos suficientes para respaldar el compromiso adquirido en la presente contratación.

La presente contratación se encuentra contemplada en la línea 2 del Plan Anual de Adquisiciones vinculado con el rubro presupuestal C-3799-100018 del proyecto de inversión "Fortalecimiento de las relaciones entre el Gobierno Nacional y el Congreso de la República en los procesos técnicos y administrativos a nivel nacional", asociada la iniciativa "Mejorar capacidad técnica institucional para responder a las necesidades del Ministerio del Interior en el relacionamiento con el Congreso de la República" con el rubro C-3799-1000-18-0-3799054-02.

#### 4.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la vigencia 2026 se tomó referencia la tabla de honorarios del Ministerio del Interior vigente, en el nivel ASESOR 2 que tiene una exigencia de requisitos consistente en: Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización con 48 meses de experiencia profesional la equivalencia se realizará con Título profesional 72 meses de experiencia profesional.

Según la tabla de equivalencias vigente en el 2026, conforme a la Resolución 009, expedida el 02 de enero de 2026, el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de **TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE (\$ 13.186.059) M/CTE**, sin embargo teniendo en cuenta el presupuesto con el cual cuenta el Ministerio del Interior, para el contrato respectivo, se ha establecido como valor de los honorarios mensuales, la suma de **TRECE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 13.062.500) M/CTE**

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>9 de 11</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

En todo caso, en el evento en que el contratista no preste sus servicios el mes completo, se pagará proporcional a los días de servicio efectivamente prestado, y en ningún caso se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

#### 4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

El Ministerio pagará al contratista por concepto de honorarios el valor del presente contrato así:

A). Un (01) primer pago mes vencido, en forma proporcional por los días en que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del contrato, sobre **TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE (\$ 13.186.059) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar, hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que el mes calendario tiene 30 días. B). Pagos mensuales por valor de **TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE (\$ 13.186.059) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

Los siguientes pagos se realizarán, con corte al último día de cada mes, previa presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del Supervisor.

Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. Los anteriores valores, se pagarán previa entrega de los informes mensuales que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás formatos o documentos solicitados por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 42 del 5 de mayo de 2020.


**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria o en la que el contratista informe al supervisor del contrato.

#### 4.4 SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por el Director de Asuntos Legislativos o por quien designe el ordenador del gasto por escrito, quienes serán responsables de aprobar los pagos o desembolsos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, en caso de ser necesario y en general cumplir con las obligaciones señaladas en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación de la Entidad.

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>10 de 11</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

En los contratos que involucren la entrega de recursos para administración de terceros, se debe identificar una supervisión interdisciplinaria para el adecuado seguimiento presupuestal, técnico y jurídico.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 5.1. CONTRATACIÓN DIRECTA

Perfil requerido		Perfil verificado			
<b>Estudios</b>	Título profesional y título de postgrado modalidad Especialización	Abogada Especialista en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario			
<b>Experiencia</b>	48 meses de experiencia Profesional  <b>Equivalencia:</b> Título profesional 72 meses de experiencia profesional	<b>Empresa</b>	<b>Fecha Inicio</b>	<b>Fecha Terminación</b>	<b>Tiempo</b>
		MINISTERIO DEL INTERIOR	22/01/2024	31/12/2024	11 mes(es) y 10 día(s)
		SECRETARIA DISTRITAL DE MUJER	19/01/2023	31/12/2023	11 mes(es) y 13 día(s)
		SECRETARIA DISTRITAL DE MUJER	11/01/2022	13/01/2023	12 mes(es) y 3 día(s)
		SECRETARIA DISTRITAL DE MUJER	19/01/2021	31/12/2021	11 mes(es) y 13 día(s)
		SECRETARIA DISTRITAL DE MUJER	03/08/2020	31/12/2020	4 mes(es) y 29 día(s)
<b>TOTAL TIEMPO</b>					<b>51 meses y 8 días</b>

### 5.2 OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN


No aplica

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: <http://colombiacompra.gov.co/es/manuales>, el riesgo descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo-, se categoriza de acuerdo con la matriz anexa.

## 7. GARANTÍAS

De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilatorio 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 “GENERALIDADES” de la Sección 3 “GARANTÍAS” del Capítulo 1 “SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN” y Título 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Libro 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL” del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>9</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>11 de 11</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>06/09/2023</b>

<b>GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA</b>		
<b>AMPAROS EXIGIBLES</b>	<b>CUANTÍA</b>	<b>VIGENCIA</b>
<b>Cumplimiento</b>	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
<b>Calidad del servicio</b>	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: “(...) *Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*”.

Atentamente,

  
**HENRY HERNANDO LUNA**  
 Director de Asuntos Legislativos  
 Despacho del Viceministerio General del Interior

Elaboró: Jhonatan David Diaz